

Colegio Piaget Talca



Protocolos de Actuación



Colegio Piaget
Talca

NOTA

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el director”, “el docente” y sus respectivos plurales para aludir a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.



Colegio Piaget
Talca

¿Qué función tienen?

Regulan y definen:

- Medidas de resguardo de los estudiantes afectados y derivaciones a instituciones.
- Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial, que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso. Medidas de actuación ante denuncias de maltrato entre pares, adultos, así como entre estudiantes y adultos.
- Procedimientos para recibir información y resolver situaciones relacionadas con los hechos.
- Responsables de la activación, acciones y plazos para la resolución y pronunciamiento.
- Acciones que involucren a los padres o apoderados, y formas de comunicación.
- Resguardo de la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.
- Procedimientos para que el establecimiento ponga en conocimiento a los Tribunales de Familia, de cualquier hecho que constituya vulneración de derechos de un estudiante.
- Mecanismos de coordinación y comunicación efectiva con instancias como el Centros de Padres y Apoderados, Centros de Alumnos y el Consejo Escolar.
- Conductos para que los miembros de la comunidad escolar puedan presentar reclamos y/o sugerencias.



Colegio Piaget
Talca

¿Cuáles son los protocolos que debe contemplar el establecimiento educacional?

Protocolos de actuación frente a:

- Detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.
- Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- Situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- Hechos relacionados a drogas y alcohol en el establecimiento.
- Accidentes escolares.
- Retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.



Detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

Entenderemos por situaciones de vulneración de derechos aquellas que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar.

Serán constitutivas de vulneración de derechos aquellas situaciones en que no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro. Así también cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

De ocurrir sucesos fuera del Establecimiento, nuestro Colegio acogerá una postura de contención familiar, colaborará con los procesos judiciales desde la perspectiva de la información pedagógica y asociada a Convivencia Escolar.

Acciones y Etapas que componen el procedimiento

1. Hallazgo de situación de vulneración de derechos en estudiantes
2. Primera Instancia de Información del Hallazgo: Encargado de Convivencia Escolar – Inspector General.
3. Análisis y registro de caso e Información a Dirección.
4. Resolución interna con partes involucradas, equipo de convivencia escolar y Dirección.
5. De no resolver la situación de manera interna “Derivación OPD”
6. Evaluación y seguimiento de proceso

Indicadores de Sospecha

- 1.- Descuido en los cuidados y/o atención de salud en casos de enfermedades de carácter permanente.
- 2.- Descuido en la higiene y/o presentación personal.
- 3.- Niño/a se muestra triste o angustiado.
- 4.- Autoagresiones.
- 5.- Poca estimulación en su desarrollo integral.
- 6.- Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños/as o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellas y ellos.

ETAPAS	PLAZO
1.- Denuncia	Mínimo 24 horas
2.- Admisión/ Rechazo denuncia	10 días hábiles
3.- Desarrollo protocolo según sospecha / antecedentes fundados	Prorrogables una vez por el mismo periodo



Durante el proceso

- Dirección y equipo de convivencia escolar tienen la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re-victimización.
- Mantener informada a la familia de los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos.
- Realizar entrevistas con la familia de estudiante.
- Se instala una acción de apoyo pedagógico y psicosocial para evitar la deserción y estimular a nuestro o nuestra estudiante en sus actividades académicas. “UTP y Jefatura” coordinan procesos pedagógicos atinentes al caso / “Equipo de convivencia Escolar coordina procesos de contención, apoyo, información y reingreso (de ser necesario).
- Incluir medidas que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados.
- Gestionar estrategias de resguardo a estudiantes afectados, las que deben incluir apoyos pedagógicos y psicosociales.
- En caso de ser un funcionario o funcionaria quien esté vinculados o vinculada a los sucesos de Vulneración de Derechos, el Colegio tomará la decisión de mantener a estos separados de toda actividad que incluya al estudiante afectado o afectada, mientras dure el proceso de investigación.
- Informar inmediatamente cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, para proceder a la denuncia en Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal.

Denuncia

Si una o un miembro de la comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, en los términos en que se describe, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldado escrito de dicha denuncia.

Responsables del Proceso

- Persona que declara hallazgo o indicador de sospecha.
- Jefatura de Curso asociado.
- Director.
- Encargado de Convivencia Escolar.
- Inspector General.

Difusión de este protocolo de actuación a las familias.

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 2.- Publicación en el sitio web del colegio y otros mecanismos digitales.
- 3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.



Colegio Piaget
Talca



Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes

Entenderemos por agresiones sexuales y hechos de connotación sexual cualquier situación que implique la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del establecimiento educacional, las actuaciones del protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales, sino que entre otras acciones, se recopilarán antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de las medidas precautorias adoptadas con anterioridad.

Factores de comunes de identificación

- 1.- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor o agresora, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- 2.- Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- 3.- Maniobras forzadas de parte del agresor o agresora; seducción, manipulación y/o amenazas.

Acciones y Etapas que componen el procedimiento

1. Primera persona; Funcionario/a, Apoderado/a, Estudiante que recibe el relato de situación de agresión y hechos de connotación sexual en contra de estudiantes.
2. Primera Instancia de Información del Hallazgo: Encargado de Convivencia Escolar – Inspector General.
3. Registro del Relato e Información a Dirección con primera persona en recibir relato.
4. Instancia de reunión e información a familia de estudiante protagonista del relato
5. Denuncia

Indicadores de Sospecha

1.- En caso que un tercero (algún compañero o compañera del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.

2.- El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- Tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al establecimiento educacional o a estar en lugares específicos de éste.



ETAPAS	PLAZO
1.- Denuncia	Mínimo 24 horas
2.- Admisión/ Rechazo denuncia	10 días hábiles
3.- Desarrollo protocolo según sospecha / antecedentes fundados	Prorrogables una vez por el mismo periodo

DURANTE EL PROCESO

Consideraciones para el personal o adulto responsable al entregar el primer apoyo al o la estudiante en caso de una develación:

- Si el niño o niña realiza un relato espontáneo acójalo, escúchelo, haciéndolo sentir seguro y protegido. Aclárele al niño o niña que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- Resguarde la intimidad del niño o niña en todo momento.
- Manifieste que buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo.
- Realizar entrevistas con la familia de estudiante.
- Se instala una acción de apoyo pedagógico y psicosocial para evitar la deserción y estimular a nuestro o nuestra estudiante en sus actividades académicas. “UTP y Jefatura” coordinan procesos pedagógicos atinentes al caso / “Equipo de convivencia Escolar coordina procesos de contención, apoyo, información y reingreso (de ser necesario).
- Si el niño lo manifiesta, pregúntele acerca de cómo se siente respecto del relato, **NO interrogarlo** sobre los hechos, ya que esto no es función del colegio, sino que de los organismos policiales y judiciales.
- Evite realizar comentarios o juicios acerca de la familia y/o al presunto agresor.
- Adecúe y disponga se actitud de atención y escucha, con el fin de validar su sentir.
- Ante señales físicas o queja de dolor, **NO** se debe examinar al niño o niña, sino que accionar el traslado **al centro asistencial** lo más pronto posible.
- Acompañarlo de tener razones fundadas al centro asistencial más cercano.
- Informar inmediatamente cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia, complicidad y/o responsabilidad de algún funcionario/funcionaria, para proceder a la denuncia en Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal.
- En caso de ser un funcionario o funcionaria quien esté vinculados o vinculada a los sucesos de Vulneración de Derechos, el Colegio tomará la decisión de mantener a estos separados de toda actividad que incluya al estudiante afectado o afectada, mientras dure el proceso de investigación.
-
- No develar el nombre del adulto o adulta involucrada hasta que exista pronunciamiento judicial.

Obligación de denunciar

Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo estipulado en el artículo 176 del Código Procesal Penal. En los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, la denuncia se puede realizar en el Ministerio Público, Carabineros o a la PDI; dentro

Frente a este tipo de situaciones, cualquier medida que se adopte, debe resguardar el interés superior del estudiante, el principio de proporcionalidad y la gradualidad, teniendo en consideración la edad y la madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados.



Colegio Piaget
Talca

de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.



Colegio Piaget
Talca

Responsables

- Primera persona en recibir el relato.
- Director.
- Encargado de Convivencia Escolar.
- Inspector General.

Difusión de este protocolo de actuación a las familias.

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 2.- Publicación en el sitio web del colegio y otros mecanismos digitales.
- 3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.



Situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa

Entenderemos por maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, a todo acto que atente contra la integridad espiritual, étnica, de género, mental, física, psicológica o cualquier otra que el o la víctima asuma como daño que requiere reparación y se considerará para esto las siguientes interacciones, situaciones y roles:

1.- Estudiantes.

2.- Funcionarios y funcionarias del establecimiento.

3.- Estudiantes y padres, madres y/o apoderados.

4.- Funcionarios y funcionarias del establecimiento y padres, madres y/o apoderados.

5.- Miembros adultos de la comunidad educativa y estudiantes.

6.- Agresiones dentro y fuera del establecimiento educacional, que afecten a estudiantes de la comunidad educativa.

Acciones y Etapas que componen el procedimiento

1. Hallazgo de situación de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa
2. Primera Instancia de Información del Hallazgo: Encargado de Convivencia Escolar – Inspector General.
3. Análisis y registro de caso e Información a Dirección.
4. Resolución interna con partes involucradas, equipo de convivencia escolar y Dirección.
5. De no resolver la situación de manera interna “Derivación OPD”
6. Evaluación y seguimiento de proceso

Indicadores de Sospecha

1. Una o un tercero (algún o alguna compañera del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato.
2. El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- Tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al establecimiento educacional o a estar en lugares específicos de éste.



ETAPAS	PLAZO
1.- Denuncia	Mínimo 24 horas
2.- Admisión/ Rechazo denuncia	10 días hábiles
3.- Desarrollo protocolo según sospecha / antecedentes fundados	Prorrogables una vez por el mismo periodo

Durante el proceso

1. Dirección y equipo de convivencia escolar tienen la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re-victimización.
2. Mantener informada a la familia de los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos.
3. Incluir medidas que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados.
4. Realizar entrevistas con la familia de estudiante.
5. Se instala una acción de apoyo pedagógico y psicosocial para evitar la deserción y estimular a nuestro o nuestra estudiante en sus actividades académicas. "UTP y Jefatura" coordinan procesos pedagógicos atinentes al caso / "Equipo de convivencia Escolar coordina procesos de contención, apoyo, información y reingreso (de ser necesario).
6. Gestionar estrategias de resguardo a estudiantes afectados, las que deben incluir apoyos pedagógicos y psicosociales.
7. Incluir acciones vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras como el autocontrol y la resolución de conflictos, destinadas a disminuir factores de riesgo como depresión, conductas suicidas o auto-lesivas.
8. Informar inmediatamente cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, para proceder a la denuncia en Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal.

Denuncia

Si una o un miembro de la comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, en los términos en que se describe, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

Responsables del Proceso

- Persona que declara hallazgo o indicador de sospecha.
- Jefatura de Curso asociado.
- Director.
- Encargado de Convivencia Escolar.



Colegio Piaget
Talca

➤ Inspector General.

Difusión de este protocolo de actuación a las familias.

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 2.- Publicación en el sitio web del colegio y otros mecanismos digitales.
- 3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.



Hechos relacionados a drogas y alcohol en el establecimiento

Entenderemos por situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Acciones y Etapas que componen el procedimiento

1. Hallazgo de situación o hechos relacionados a drogas y alcohol en el establecimiento.
2. Primera Instancia de Información del Hallazgo: Encargado de Convivencia Escolar – Inspector General.
3. Análisis y registro de caso e Información a Dirección.
4. Resolución interna con partes involucradas, equipo de convivencia escolar y Dirección.
5. De no resolver la situación de manera interna “Derivación OPD”
6. Evaluación y seguimiento de proceso

Indicadores de Sospecha

- 1.- Relato de otro miembro de la comunidad educativa, que sin tener evidencia indique que el estudiante se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
- 2.- Señales físicas tales como: Pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresivos); Hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes); Ojos inyectados de sangre; Tos que no desaparece, Olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), Pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes), Movimiento ocular rápido (nistagmo), Inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas o cocaína), Aumento del apetito (con el consumo de marihuana), Marcha inestable
- 3.- Cambios en el comportamiento, tales como: Mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar; No participar de las actividades habituales; Cambio de grupos de amigos; Actividades secretas; Mentir o robar

ETAPAS	PLAZO
1.- Denuncia	Mínimo 24 horas
2.- Admisión/ Rechazo denuncia	10 días hábiles
3.- Desarrollo protocolo según sospecha / antecedentes fundados	Prorrogables una vez por el mismo periodo



Durante el proceso

- Dirección y equipo de convivencia escolar tienen la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos.
- Se elaborará un perfil del caso, que considerará los problemas anexos y los factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el estudiante.
- En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo del Consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, con quienes el establecimiento educacional tiene una coordinación permanente.
- Mantener informada a la familia de los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos.
- Realizar entrevistas con la familia de estudiante.
- Se instala una acción de apoyo pedagógico y psicosocial para evitar la deserción y estimular a nuestro o nuestra estudiante en sus actividades académicas. “UTP y Jefatura” coordinan procesos pedagógicos atinentes al caso / “Equipo de convivencia Escolar coordina procesos de contención, apoyo, información y reingreso (de ser necesario).
- Incluir medidas que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados.
- Gestionar estrategias de resguardo a estudiantes afectados, las que deben incluir apoyos pedagógicos y psicosociales.
- Informar inmediatamente cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, para proceder a la denuncia en Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal.

Responsables del Proceso

- Persona que declara hallazgo o indicador de sospecha.
- Jefatura de Curso asociado.
- Director.
- Encargado de Convivencia Escolar.
- Inspector General.

Difusión de este protocolo de actuación a las familias.

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 2.- Publicación en el sitio web del colegio y otros mecanismos digitales.
- 3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.



Protocolo de actuación para Accidentes Escolares

Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos subvencionados municipales y particulares, en todos sus niveles, dependientes del Estado o reconocidos por este, quedarán sujetos al Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

- Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados anteriormente.
- Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.
- El artículo 3° del Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Acciones y Etapas que componen el procedimiento

1. Hallazgo de situación accidente escolar
2. Primera Instancia de Información del Hallazgo en presencialidad: Encargado de Convivencia Escolar – Inspector General.
3. Registro de caso y Declaración de acta de seguro escolar (ficha de accidente escolar). - Información a Dirección.
4. Establecer criterio de atención:
 - a. Accidente leve atendido en el EE.
 - b. Accidente que amerita la asistencia de su apoderado/a para retiro del EE.
5. Accidente que incluye traslado a centro de salud (llamar ambulancia)
6. Evaluación de la Gestión y Seguimiento de Proceso de salud.

Estudiantes víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- 1.- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- 2.- Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- 3.- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- 4.- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- 5.- Rehabilitación física y reeducación profesional
- 6.- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.



Durante el proceso

- Dirección y equipo de convivencia escolar tienen la obligación de resguardar la integridad y salud del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado.
- Informar inmediatamente a la familia, más allá del criterio de atención del accidente. Relatando los hechos ocurridos.
- Incluir medidas que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados, en casos que se asume responsabilidad total del estudiante en su propio accidente o el haberlo causado a otros y otras.
- Gestionar estrategias de resguardo a estudiantes en caso de existir trauma post accidente.
- Informar inmediatamente cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, para proceder a la denuncia en Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal.

Responsables del Proceso

- Persona que declara hallazgo o indicador de sospecha.
- Jefatura de Curso asociado.
- Director.
- Encargado de Convivencia Escolar.
- Inspector General.

Difusión de este protocolo de actuación a las familias.

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 2.- Publicación en el sitio web del colegio y otros mecanismos digitales.
- 3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.



Retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

A las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Acciones y Etapas que componen el procedimiento

1. Hallazgo de situación de estudiantes en situación de embarazada, madre o padre
2. Primera Instancia de Información del Hallazgo en presencialidad: Encargado de Convivencia Escolar – Inspector General.
3. Registro de caso y análisis con Encargado Convivencia Escolar UTP, Jefatura, Dirección y familia.
4. Establecer criterio de desarrollo educativo:
5. Diagnóstico de proceso de embarazo determinará presencialidad, clases en línea, desarrollo de guías, entre otras.
6. Coordinación con Docentes de asignaturas para conocimiento del caso y sus flexibilidades
7. Evaluación de la Gestión Educativa y seguimiento a estado de embarazo.

Serán obligaciones de las estudiantes:

- 1.- Informar su condición a su profesor jefe, orientador o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su estado.
- 2.- Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su apoderado o tutor, según corresponda.
- 3.- Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé al Inspector General.
- 4.- Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- 5.- Informar la fecha del parto al Jefe de UTP, para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.
- 6.- El estudiante que será padre o lo es, deberá informar al Colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.



Colegio Piaget
Talca

Durante el proceso

- Dirección asegura ante todo la continuidad del proceso educativo.
- Comunicarse con las familias y fomentar el apoyo, haciendo hincapié en el respaldo educativo.
- Incluir medidas que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados, en casos que se los y las estudiantes se encuentren con sentimientos de desamparo.
- Gestionar estrategias de resguardo a estudiantes en caso de existir trauma post parto.
- Una vez conocido el proceso, UTP generará una propuesta curricular que involucra a todos y todas docentes que tengan interacción con el o la estudiante.

Redes de Apoyo

Respecto de las alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes, el establecimiento se pondrá en contacto con las redes de apoyo correspondientes según el caso en particular. Dentro de las referidas redes de apoyo se encuentra la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes” y la Junta Nacional de Jardines infantiles, la que, a través de sus redes de Jardines Infantiles, constituye un apoyo significativo para retener a los alumnos hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos.

El establecimiento incorporará las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los alumnos, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.

Responsables

- Director
- Encargado de Convivencia Escolar
- UTP
- Jefatura
- Docentes Equipo de Aula Correspondiente